

Proyecto de Resolución Legislativa N°3006/2022-PE



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Lima, 07 de setiembre de 2022

OFICIO N° 289 -2022 -PR

Señora
MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta
Encargada de la Presidencia del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

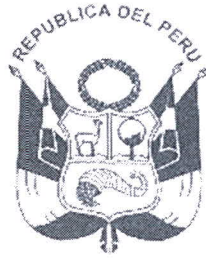
Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/09/2022 18:15:51-0500



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Artículo 1.- Objetivo de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso al territorio de la República de las Lanchas Patrulleras "Los Andes" (LP-437) y "Surubi" (LP-02) de la Armada Boliviana y personal militar extranjero, las cuales recalarán en el Puerto de la ciudad de Puno, con la finalidad de participar en el Ejercicio Combinado de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades ilícitas y Control de Contaminación, a desarrollarse del 20 al 22 de setiembre de 2022, para lo cual se tiene previsto ingresar al dominio lacustre a partir del 19 de setiembre de 2022 y partir de aguas jurisdiccionales peruanas el 23 de setiembre de 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Precísase que, durante la recalada en el Puerto de la ciudad de Puno, el ingreso de las citadas lanchas patrulleras se podría efectuar con posterioridad a su fecha de inicio, sin exceder en ningún caso la fecha límite del 23 de setiembre de 2022, para que se retiren del territorio de la República.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución del citado ejercicio considerado en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2022 10:27:37 -05.00

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/09/2022 16:16:12-0500

de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
ANIBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

.....
RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Defensa



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2022 10:27:53 -05:00



ANEXO

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS QUE
INGRESARÁN AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA**

LANCHA PATRULLERA "LOS ANDES" (LP-437) DE LA ARMADA BOLIVIANA	
OBJETIVO	Participación en Ejercicio Combinado de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades ilícitas y Control de Contaminación.
LUGAR	Puerto de la ciudad de Puno.
FECHA INICIO	19 de setiembre del 2022.
FECHA TERMINO	23 de setiembre del 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	CINCO (5) días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estado Plurinacional de Bolivia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Lancha Patrullera.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	SIETE (7) tripulantes.
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Lancha Patrullera.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	"Los Andes" (LP-437).
DESPLAZAMIENTO	3 toneladas.
ESLORA	13.2 metros.
MANGA	3.20 metros.
CALADO	3.5 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	UNA (1) Ametralladora calibre 12.7 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	UN (1) GPS y UN (1) Girocompás.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Ninguna.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	UN (1) radio VHF y UN (1) radio HF.





Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/09/2022 18:13:54-0500

LANCHA PATRULLERA "SURUBI" (LP-02) DE LA ARMADA BOLIVIANA	
OBJETIVO	Participación en Ejercicio Combinado de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades ilícitas y Control de Contaminación.
LUGAR	Puerto de la ciudad de Puno.
FECHA INICIO	19 de setiembre del 2022.
FECHA TERMINO	23 de setiembre del 2022.
TIEMPO DE PERMANENCIA	CINCO (5) días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estado Plurinacional de Bolivia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Lancha Patrullera.
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CANTIDAD DE PERSONAL	TRES (3) tripulantes.
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Lancha Patrullera.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	"Surubi" (LP-02).
DESPLAZAMIENTO	1 tonelada.
ESLORA	6.96 metros.
MANGA	2.33 metros.
CALADO	0.5 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Ninguna.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Ninguna.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Ninguna.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Ninguna.

NOTA: Cabe mencionar que la citada lancha patrullera, no cuenta con Sistemas Electrónicos y Sistemas de Comunicaciones por ser una unidad menor.



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2022 11:31:27 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/09/2022 16:14:26-0500

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2022 11:29:21 -05:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República, establece en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Asimismo, de acuerdo artículo 19 del citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/09/2022 16:14:47-0500

materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Mediante Acta de la XV Reunión de Estados Mayores y la XX Reunión Bilateral de Inteligencia entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Boliviana, se acordó realizar el Ejercicio Combinado de Búsqueda, Salvamento y Rescate, Operaciones Combinadas de Acción Cívica en la zona del lago Titicaca; así como, el Ejercicio de Control de la Contaminación por Derrame de Hidrocarburos, en el ámbito lacustre, con la participación de unidades lacustres de ambas Armadas.

Con Acta de la X Reunión Anual entre los representantes del Cuarto Distrito Naval "Titicaca" - Bolivia y el Capitán de Puerto de Puno, se acordó realizar el Ejercicio Combinado de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades ilícitas y Control de Contaminación, en el Puerto de la ciudad de Puno, a cargo de la Marina de Guerra del Perú, en el mes de setiembre.

Asimismo, con Oficio Div. III - Ops. N° 69/22, el Comandante del Cuarto Distrito Naval "Titicaca" remite la relación nominal del personal que participará en el Ejercicio Combinado de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades ilícitas y Control de la Contaminación, a realizarse en el Puerto de la ciudad de Puno, del 20 al 22 de setiembre de 2022.

Cabe precisar, que la Dirección General de Capitanías y Guardacostas a través del Jefe del Distrito de Capitanías 3, designará las patrulleras lacustres que participarán en el citado ejercicio.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero, que recalarán en el Puerto de la ciudad de Puno, a fin de participar en el Ejercicio Combinado de Búsqueda y Rescate, Control de Actividades ilícitas y Control de Contaminación, durante el presente año.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 26-2022, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal del Estado Mayor General de la Marina de Guerra, considera viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República de las Lanchas Patrulleras "Los Andes" (LP-437) y "Surubi" (LP-02) de la Armada Boliviana, y personal militar extranjero, con armas de guerra, para participar en la referida actividad, en el período comprendido entre 20 al 22 de setiembre de 2022.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional, de las unidades navales y personal militar, con armas de guerra, de la Armada Boliviana, para participar en el Ejercicio Combinado de Búsqueda y



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA José Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.09.2022 11:29:44 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/09/2022 16:15:19-0500

Rescate, Control de Actividades ilícitas y Control de Contaminación, en el período comprendido entre 20 al 22 de setiembre de 2022.

Cabe resaltar, que se tiene previsto que las citadas unidades navales y personal militar extranjero, ingresen al dominio lacustre el 19 de setiembre y partan de aguas jurisdiccionales el 23 de setiembre de 2022.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, apreciamos que la misma se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional de la citada Institución Armada para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar el nivel de interoperabilidad entre el Cuarto Distrito Naval "Titicaca" - Bolivia y la Capitanía de Puerto de Puno, con el fin de lograr el intercambio de conocimientos entre los participantes; así como, interactuar con unidades guardacostas de otros países, elevando el nivel de entrenamiento operacional.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

